

Oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2021-0121-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

**Asunto:** INFORME DE DESCARGO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN REFERENCIA A LO DISPUESTO EN EL CASO 31-19-IS.

Señor  
Alí Vicente Lozada Prado  
En su Despacho

En atención al oficio No. 111-2021-CC-ALP-PBS-E, de 12 de abril de 2021, remitido por la Corte Constitucional de Ecuador, mediante el cual la abogada Pamela Lizeth Barrionuevo Soto, pone en conocimiento de esta cartera de Estado, la notificación dentro de la demanda de incumplimiento de la sentencia y dictámen constitucionales presentada por Lorgio Emilio Coloma Veloz, quien solicita el cumplimiento de la Resolución Constitucional No. 1471-2006-RA, en la que dispone; *...Para los fines legales pertinentes, notifico a ustedes la providencia dictada el 9 de abril de 2021, por el juez constitucional Alí Lozada Prado, dentro de la causa 31-19-IS, correspondiente a una acción de incumplimiento de sentencia y dictámenes constitucionales presentada por Lorgio Emilio Coloma Veloz, quien solicita el cumplimiento de la Resolución Constitucional ...*".

En este contexto, y con la finalidad de dar oportuna respuesta a lo solicitado en el Oficio No. 111-2021-CC-ALP-PBS-E, de 12 de abril de 2021; dentro de la demanda de acción de incumplimiento, planteada ante los Jueces de la Corte Constitucional, en la cual señala en su parte pertinente, a esta cartera de Estado lo siguiente; *...Por los fundamentos de derecho que dejo expuestos, solicito a los señores Jueces del Pleno de la Corte Constitucional, que mediante sentencia Constitucional se dignen, 1.- Declarar el incumplimiento de la Resolución Constitucional No. 1471-2006-RA, expedida el 06 de mayo del 2008, por los Señores Jueces de la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, en el caso No.1471-2006-RA. 2.-Aceptar la acción de incumplimiento presentada por el compareciente LORGIO EMILIO COLOMA VELOZ. 3.- Dejar sin efecto jurídico el ítem N° 58 del anexo N°1 del acuerdo Ministerial N°003308, emitido por el Señor Ministro del Interior el 06 de Junio de 2013, referente al compareciente LORGIO EMILIO COLOMA VELOZ. 4.- Disponer que la Policía Nacional me reintegre a las filas de la Policía Nacional, con todos mis derechos reconocidos en la ley de la materia y, se realice el pago de las remuneraciones y beneficios de ley, que dejé de percibir desde que entró en vigencia el acuerdo ministerial N° 003308, mediante el cual fui separado de la institución Policial hasta mi efectivo reintegro. Debo indicar, que mi pretensión se encuentra respaldada por la abundante Jurisprudencia expedida por los Señores Jueces de la Corte Constitucional, a saber: Las Sentencias N°054-15-SIS-CC, dentro del caso N° 0031-14-IS, expedida el 09 de septiembre de 2015, en análogo caso; N°004-09-515-CC; N° 07-09SIS-CC; 00809-SIS-CC; 014-09-SIS-CC; Etc...".*

Con este antecedente esta cartera de Estado, ha solicitado al General Fabián Santiago Salas Duarte, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, mediante oficio No. MDG-CGJ-2021-0039-O, de 19 de abril de 2021, lo siguiente: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda envíe el informe descrito, con el carácter de urgente, en referencia a lo dispuesto dentro del Caso 31-19-IS, de 12 de abril de 2021, en el que la Corte Constitucional, dispone lo siguiente: Oficiar al Ministerio de Gobierno, a fin de que en el término de 5 días de notificada la presente providencia, remita a esta Corte un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción de incumplimiento de sentencia y dictámenes constitucionales, Oficiar a la Policía Nacional, a fin de que en el término de 5 días de notificada la presente providencia, remita a esta Corte un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción de incumplimiento de sentencia y dictámenes constitucionales, Recordar a las partes procesales que, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada deberán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional SACC o a través de la ventanilla de recepción de la Corte Constitucional..."*.

Mediante Oficio No. 2021-14-35-DNAAJ-PN, de 09 de julio de 2021, y recibido el 14 de julio de 2021, a las 15h30, en este despacho, indica lo siguiente: *" (...) para su conocimiento me permito adjuntar copia del oficio*

Oficio Nro. MDG-CGJ-DPJ-2021-0121-O

Quito, D.M., 15 de julio de 2021

No. 2021-866-DNAJ-PN, de 17 de mayo del 2021, en el cual fue remitido al Dr. Ali Lozada Prada Juez Sustanciador\_ Corte Constitucional del Ecuador, que tiene relación con la reincorporación a la institución policial del señor LORGIO EMILIO COLOMA VELOZ, en cumplimiento a la Resolución Constitucional No. 1471-2006-RA, emitida por los Jueces de la tercera sala del tribunal Constitucional No. 1471-2006-RA. La información deberá ingresar en la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional SACC, hecho lo cual ruego a usted entregará una copia a esta Coordinación”.

En tal virtud y cumpliendo con lo dispuesto por la Corte Constitucional, esta cartera de Estado, remite el informe No. 2021-866-DNAJ-PN, de 17 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo señalado dentro del Caso 31-19-IS, inciso III Disposiciones.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Tannia Patricia Loyola Moreano  
**DIRECTORA DE PATROCINIO JUDICIAL, ENCARGADA**

Referencias:  
- MDG-CGAF-DA-GDCA-2021-5562-OFICIO

Anexos:  
- c2021-5562.pdf

Copia:  
Señor Abogado  
Walter Antonio Ospina Saravia  
Analista Consultoría Legal 3

wo

	<b>SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA</b>
Recibido el día de hoy...	16 JUL 2021
Por...	a las... 12:02
Anexos...	RM SG
FIRMA RESPONSABLE	



Firmado electrónicamente por:  
**TANNIA PATRICIA  
LOYOLA MOREANO**